



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Veintitrés (23) de Enero de dos mil trece (2013)

REF: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO - LABORAL
DTE: DORA CECILIA GALLEGU FORONDA.
DDO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RDO: 2012 – 00325

ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA.

Analizado el proceso de la referencia, se observa que la orden impartida por este despacho mediante el auto admisorio de fecha 14 de Noviembre de 2012, esto es: El retiro por la parte actora, de los traslados de la demanda para que proceda a remitir vía correo postal autorizado copia de la misma y sus anexos, tanto a las accionadas como a los demás sujetos referidos en dicho auto; a la fecha, no ha sido cumplida.

En virtud de lo anterior, el Despacho requiere a la parte actora, para que en término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con las ordenes impartidas en el auto admisorio de la demanda, so pena de incurrir en la causal de desistimiento tácito establecida en el artículo 178 del C.P.A.C.A., igualmente, dentro de este mismo término indicado, se deberá aportar al expediente, la respectiva constancia de envío de los traslados mencionados a las entidades correspondientes.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

Se requiere al apoderado para que manifieste su voluntad de recibir notificaciones en el correo electrónico personal por él aportado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZÁLEZ.
JUEZ**